REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.
CARACAS, 30 DE JULIO 2025

RESOLUCIÓN Nº 446 215º, 166º y 26º

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que, mediante la Resolución N° 798, de fecha 15 de agosto de 2023, publicada en fecha 04 de noviembre de 2003, en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 459, Tomo IX, pp. 310-325, fue declarada como Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) a **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, para ser aplicada en la zona geográfica delimitada de centro occidente de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por los estados: Aragua, Barinas, Carabobo, Cojedes, Lara, Miranda; Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy; y para ser aplicada en la zona geográfica delimitada de la zona oriental de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por los estados: Monagas y Sucre, siendo su inicial beneficiario los productores que agrupa la CÁMARA DE LA INDUSTRIA VENEZOLANA DE ESPECIES ALCOHÓLICAS (CIVEA) para designar la bebida alcohólica "RON" producido solo por aquellos que tengan la autorización de uso correspondiente, otorgada por el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

2.- Visto que, mediante la resolución N° 162-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, publicada el 28 de agosto de 2019, en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 596, Tomo VI, pp. 83-93, fue renovada la Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) a **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824.

3.- Visto que, en fecha 5 de noviembre de 2024, el ciudadano PEDRO LUIS VELÁSQUEZ PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad Nº V-5.501.406, actuando en su carácter de presidente de la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil originalmente llevado por el Juzgado Segundo de Primer Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del Trabajo de la circunscripción Judicial del estado Monagas, en fecha 29 de septiembre de 1994, bajo el Nº 102, Folios del Vto del 228-236, del Libro de Registro de Comercio, Tomo II habilitado, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº J302536278 y domiciliada en la Calle 1, manzana 49-A, local Nº 2 y 3 zona Industrial de Maturín estado Monagas, zona postal 6201, solicitó al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Controlada **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, para los productos:

BOLET&TERRERO

Marca: Sr. P:

- *Ron Ultra Añejo de 40° GL* registrado en el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) con el número L-27.292*;*

Marca: Hato Viejo:

- *Ron Añejo de 40° GL* registrado en el SACS con el número L-27.834*.*
- *Ron Añejo Blanco de 40° GL* registrado en el SACS con el número L-19.058.

Marca: Caballo Viejo

- *Ron Añejo 40° GL* registrado en el SACS con el número L-19.834*.*
- *Ron Extra Añejo Blanco de 40° GL* registrado en el SACS con el número L-27.992.

Marca: Bucare:

- *Ron Extra Añejo Reserva 40° GL* registrado en el SACS con el número L-28.516*.*
- *Ron Añejo Blanco de 40° GL,* registrado en el SACS con el número L-19.078.

4.- Visto que, en fecha 05 de diciembre de 2024, en Asamblea General de Asociados de la Asociación Civil FONDO DE PROMOCIÓN DEL RON DE VENEZUELA (FONPRONVEN), inscrita en el Registro Público Chacao del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 26 de mes enero de 2009 bajo el N° 21, Folio 68, Tomo 15, del Protocolo Primero se aprobó iniciar los trámites de solicitud ante el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual de la Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, para los rones: *Sr. P (Ron Ultra Añejo), Hato Viejo (Ron Añejo; Ron Añejo Blanco), Caballo Viejo (Ron Extra Añejo; Ron Añejo), Bucare (Ron Extra Añejo Reserva; Ron Añejo Blanco),* de la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**

5.- Visto que, en fecha 23 de enero de 2025, mediante comunicación escrita suscrita por Ibelisse Monsalve Espinoza, miembro del Consejo Regulador de la Denominación de Origen **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, dirigida a FONPROVEN, en los cuales se evidencia que dicho ente comprobó que los análisis físico químico y sensoriales de los rones: *Sr. P (Ron Ultra Añejo), Hato Viejo (Ron Añejo; Ron Añejo Blanco), Caballo Viejo (Ron Extra Añejo; Ron Añejo), Bucare (Ron Extra Añejo Reserva; Ron Añejo Blanco)*, de la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**, están de acuerdo a la norma legal vigente, cumplen con las normas de calidad 3040-93 y 3040-2012 y que los mismos son envejecidos en bodegas ubicadas en las zonas zona geográfica delimitada, por lo que se confirma que los productos ya mencionados cumplen satisfactoriamente con los requerimientos exigidos para la Autorización de Uso.

BOLETÍN TERRERO

6.- Visto que, en fecha 30 de enero de 2025, mediante comunicación escrita suscrita por José Carlos Álvarez Dieguez, dirigida a la Dirección de Indicaciones Geográficas Protegidas del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual se evidencia que el Consejo Regulador de la Denominación de Origen **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, ente verificó que los productos identificados en el numeral anterior cumplen satisfactoriamente con los requerimientos exigidos para la Autorización de Uso y en tal sentido autoriza la inclusión de las marcas *Sr. P (Ron Ultra Añejo), Hato Viejo (Ron Añejo; Ron Añejo Blanco), Caballo Viejo (Ron Extra Añejo; Ron Añejo), Bucare (Ron Extra Añejo Reserva; Ron Añejo Blanco),* de la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**, a la mencionada Denominación.

II. FUNDAMENTACIÓN

En el caso que ocupa a este Despacho Registral, fue solicitada la Autorización de Uso de la Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) **"RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, ante el Consejo Regulador, por parte del ciudadano: PEDRO LUIS VELÁSQUEZ PEÑALOZA, titular de la cédula de identidad Nº V-5.501.406, actuando en su carácter de presidente de la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**, identificada *ut supra*, para designar la bebida alcohólica "Ron", producido en la zona geográfica delimitada de centro occidente de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por los estados: Aragua, Barinas, Carabobo, Cojedes, Lara, Miranda; Portuguesa, Táchira, Trujillo y Yaracuy; y en la zona geográfica delimitada de la zona oriental de la República Bolivariana de Venezuela, comprendida por los estados: Monagas y Sucre.

Precisado lo anterior, esta autoridad administrativa, una vez realizada la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y la documentación consignada por el solicitante, considera que la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.** debidamente identificada, cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en el único parte del numeral TERCERO del RESUELVE de la Resolución N° 798, de fecha 15 de agosto de 2023, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 459, de fecha 4 de noviembre de 2003, Tomo IX, pp. 310-325, que dispone que los interesados para ser beneficiarios de la Indicación Geográfica Protegida identificada *ut supra*, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Se dediquen directamente a la extracción, producción o elaboración del producto distinguido por la Denominación de Origen, 2.- Realicen dicha actividad dentro del territorio determinado en la declaración y 3.- Cumplan con los demás requisitos que esta oficina disponga.

BOLET & TERRERO

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo dispuesto por el RESUELVE TERCERO de la Resolución N° 798, de fecha 15 de agosto de 2023, publicada en el del Boletín de Propiedad Industrial Nº 459, de fecha 4 de noviembre de 2003, la cual, concedió la Denominación de Origen "**RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

PRIMERO: **CONCEDER** la Autorización de Uso de la Denominación de Origen Controlada "**RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824, cuyo titular es la República Bolivariana de Venezuela, a la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil originalmente llevado por el Juzgado Segundo de Primer Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del Trabajo de la circunscripción Judicial del estado Monagas, en fecha 29 de septiembre de 1994, bajo el Nº 102, Folios del Vto del 228-236, del libro de Registro de Comercio, Tomo II habilitado, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) Nº J302536278 y domiciliada en la Calle 1, manzana 49-A, local Nº 2 y 3 Zona Industrial de Maturín estado Monagas, zona postal 6201, la cual está dedicada directamente a la extracción, producción o elaboración del producto distinguido por la Denominación de Origen Controlada, "**RON DE VENEZUELA",** realiza dicha actividad dentro del territorio de la zona geográfica delimitada, cumple con las condiciones del Reglamento de Uso y las Normas Técnicas y cuentan con la aprobación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "**RON DE VENEZUELA"**, Inscripción N° 2002-008824 para autoriza la inclusión de las marcas *Sr. P (Ron Ultra Añejo), Hato Viejo (Ron Añejo; Ron Añejo Blanco), Caballo Viejo (Ron Extra Añejo; Ron Añejo), Bucare (Ron Extra Añejo Reserva; Ron Añejo Blanco),* de la empresa **INDUSTRIAS BRAVO & CIA. S.A.**, a la mencionada Denominación.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

ZP/AM/MS

BOLET&TERRERO